ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES, EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".

1. PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 46 de la Constitución Nacional estipula: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece que los alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El inciso 3° del artículo 13 de la Carta Política, establece *"el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan"*. La atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida, recreación y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad.

La Ley 1251 de 2008 modificada por la Ley 1850 de 2017, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una de las normas más importantes en materia de protección del adulto mayor , debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez , lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

Manizales cuenta con una Política de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto Municipal No. 0235 de abril de 2015, la cual tiene como objetivo contribuir desde la gestión pública de la Ciudad de Manizales, al

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

ANALISIS DEL SECTOR

establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir, goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos, en consonancia con una mejor calidad de vida. Esta política tiene además como uno de sus objetivos específicos el de afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional.

Los propósitos establecidos en el Plan de Gobierno "MANIZALES + GRANDE" deberán plasmarse en el plan de desarrollo 2020-2023, los cuales guardan una total coherencia con los proyectos dirigidos a la atención a la población más resiliente que se encuentran incluidos en El Plan de Desarrollo 2016-2019 adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 906 del 10 de junio de 2016, el cual establece que la Secretaria de Desarrollo Social es responsable de la ejecución de los proyectos que benefician a la población más resiliente, proyectos que se encuentran incluidos en la dimensión "1. Sociocultural", en el Eje Estratégico "1.3. Enfoque Diferencial para población más resiliente" y en el programa "1.3.4: Envejecimiento y Vejez un enfoque que define y construye sociedad", cuyo objetivo es: "Las personas mayores gozan de vida digna, activa, saludable, participativa y los Manizaleños se preparan para sumir esta etapa del ciclo vital".

En el Plan de Desarrollo 2020-2023, se plantea como un eje estratégico de la DIMENSION SOCIOCULTURAL, el enfoque diferencial para población más resiliente, cuyo objetivo principal radica en garantizar el desarrollo de los factores protectores y de fomento a la integración, la inclusión y el empoderamiento social.

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Plan de Desarrollo, la Secretaria de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto: 2016170010015 "ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

La Alcaldía de Manizales en años anteriores ha apoyado diversas entidades, tales como fundaciones, asociaciones y corporaciones con demostrada idoneidad y experiencia en la atención integral de adultos mayores, programas de vital importancia al que es necesario darle continuidad, a efecto que esta población pueda seguir recibiendo la atención en cuanto a lo relacionado con vivienda, alimentación, recreación y vestido, razón por la cual la administración municipal a dispuesto los recursos presupuestales para contratar nuevamente el apoyo para esta población.

Dado que la Alcaldía de Manizales - Secretaria de Desarrollo Social, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal capacitado para ofrecer una atención integral a los adultos mayores, debe contratar el desarrollo de este programa con entidades idóneas que cuenten con la infraestructura y la experiencia, toda vez, que, de no hacerse, esta población quedaría avocada a indigencia y abandono social.

Ahora bien las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. La mencionada idoneidad debe entenderse como la experiencia –con resultados satisfactorios– que acredite que la entidad sin ánimo de lucro es la "*... adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación*" (art. 3, decreto 92 de 2017).

ANALISIS DEL SECTOR

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

En ese orden de ideas establece el artículo 4º del Decreto Nacional No. 092 de 2017 las entidades estatales deben adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar –sin importar su objeto– es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

En el Municipio de Manizales, se encuentra que existen diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro que han desarrollado el programa en años anteriores y otras que pueden ofertar el mismo servicio, que entre otras son:

1. FUNDACIÓN GERIÁTRICA GUADALUPE
2. HOGAR ISABELITA
3. CASA CLUB LOS ABUELOS
4. BIENESTAR VIDA Y SALUD
5. AÑOS DORADOS II
6. HOGAR MARIA SOFIA
7. FUNDACIÓN EL ALMENDRAL
8. DIVINA MISERICORDIA
9. AÑOS DORADOS I
10. CENTRO DE PROMOCION SAN PEDRO CLAVER
11. FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS
12. HOGAR SANTA MARIA
13. HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS
14. HOGAR SAN JUDAS TADEO 1
15. FUNDACIÓN ANGEL HOGAR PARA ANCIANOS
16. HOGAR NUEVO RENACER
17. FUNDACION SANTA TERESITA DE JESUS
18. HOGAR ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL
19. ASOVIEJOS
20. HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO ESE
21. GUARDERÍA DEL ANCIANO EL EDÉN
22. HOGAR GERONTOGRIÁTRICO NUEVO DESPERTAR
23. CORBISO
24. CENTRO DE BIENESTAR GLORIA
25. CORAZÓN Y MENTE ACTIVA 1
26. HOGAR EPOCA DORADA
27. FUNDACIÓN EDÉN DEL ABUELO
28. CORDORADOS
29. MIS ANCESTROS
30. ANTARES I
31. ANTARES II
32. ANTARES III

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANALISIS DEL SECTOR

33. HOGAR VIVIR
34. INSTITUTO RAVASCO
35. LUISAS DE MARILLAC
36. CALOR DE HOGAR

3. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se efectuó un análisis de contrataciones anteriores en el Municipio de Manizales para las actividades que se pretenden realizar, encontrándose con los siguientes resultados:

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tienen en cuenta el número de personas mayores a atender, las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual y la cuantía de las contrataciones anteriores.

AÑO	NO. Contrato	VALOR	VALOR ADULTO/MES
2017	1704170294	$44.100.000	450.000
2018	1801240135	$121.000.000	500.000
2019	1901250064	$138.600.000	550.000

Encontrando que el año inmediatamente anterior el Municipio pagó un valor mensual por la atención de cada adulto mayor de $550.000, que incrementado al IPC del presente año, que es del 3,8% más un punto, con el fin de permitir una adecuada atención a los beneficiarios, arroja una suma de $576.400,00. En ese orden de ideas el presupuesto oficial para el presente proceso es de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS COP ($229.983.600),** distribuido en los centros de la siguiente manera:

CENTRO	Presupuesto
CENTRO 2	$181.566.000,00
CENTRO 6	$48.417.600,00
TOTAL	$229.983.600

Es importante agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
29-1-3-22-13-3-15-7	Asistencia integral personas mayores	061	290061	$229.983.600	Secretaría de Desarrollo Social

ANALISIS DEL SECTOR

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la ejecución del programa de interés público que se plantea, las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos.

A) QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA ESAL ESTÉ ACORDE CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro se deberá estar acorde con la actividad y programa relacionado en el objeto del contrato, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

B) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro deben contar con respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. Por ello, el interesado deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición el personal asistencial para la correcta atención de los adultos mayores en los diferentes aspectos de su vida diaria.

C) EXPERIENCIA Y REPUTACIÓN.

Para acreditar la experiencia, el proponente singular o plural, deberá relacionar **hasta cinco (05) certificados de contratos con objeto igual o similar al de la presente invitación, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean mayor o igual al 60% del presupuesto oficial para cada uno de los centros a los que se presente.**

Deberá aportar además el **Anexo No. 3** de la presente invitación.

Las certificaciones que pretendan acreditar deben indicar:

i. Identificación del contratante.
ii. Identificación del Contratista / Asociado.
iii. Objeto del contrato / convenio.
iv. Valor total con sus adiciones, si es del caso.
v. Plazo del contrato o convenio con sus prorrogas, si es del caso.
vi. Fecha de celebración del contrato / convenio.
vii. Fecha de terminación.
viii. Porcentaje de ejecución.
ix. Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio.

D) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y MANEJO DEL RIESGO.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANALISIS DEL SECTOR

a. Que la entidad sin ánimo de lucro acredite dentro de sus estatutos que cuente con un órgano de dirección que vigile al administrador de la entidad, el cual en todo caso, no podrá coincidir con algún miembro de los órganos directivos de la ESAL. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, el documento deberá presentarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa
b. Que la entidad sin ánimo de lucro allegue documento sobre políticas relacionadas con manejo de conflicto de intereses, riesgos operativos y archivo documental y política de compensación de administradores y miembros de la junta. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, el documento deberá presentarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa
c. Que los estados financieros del año 2018 de la entidad privada sin ánimo de lucro estén auditados por contador público o revisor fiscal si aplica. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, el documento deberá presentarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa
d. Copia del documento que acredite la propiedad y/o contrato de arrendamiento con un plazo que supere el término del presente contrato, del inmueble o los inmuebles en donde la entidad sin ánimo de lucro cuente con espacio físico adecuado y habilitado y acepte la atención de por lo menos la cantidad de adultos mayores asignados para cada uno de los Centros a los que se presente y que dicho inmueble se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio de Manizales.
e. **Certificado de inhabilidades e inhabilidades.** El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales.
f. **Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018).** Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias. Consulta que deberá realizarse así: ANTECEDENTES FISCALES: Persona Jurídica y representante legal, ANTECEDENTES DISCPLINARIOS: Persona Jurídica y representante legal, ANTECEDENTES JUDICIALES: Representante legal, ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: Representante legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
g. **Compromiso Anticorrupción. Anexo No.** 2 de la presente invitación pública.

E) INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Certificar los siguientes indicadores con copia de los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro debidamente auditados por un Contador Público o revisor fiscal si aplica, correspondientes al año 2018; y documento que acredite calificación de régimen tributario e indicadores sobre los contratos realizados que pretende hacer valer en el presente proceso.

NOTA: DEL RESTULTADO DE LAS FORMULAS A VERIFICAR, EL INDICADOR NO PODRÁ EN NINGUN CASO SER NEGATIVO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

ANALISIS DEL SECTOR

a. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se utilizará el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyecto:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2018}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

b. Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Para lo cual se utilizara la siguiente formulara para establecer el indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2018}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2018.}}$$

A continuación, el Municipio de Manizales relaciona un ejemplo de cómo se debería presentar la información:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018	**$**	**788.410.879**	**91,94%**
Gastos Propios ESAL año 2018	$	69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2018	**$**	**857.560.203**	**100,00%**

NOTA 1: Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2018}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2018}$$

$$EG = \frac{\$\ 788.410.879}{\$\ 857.560.203}$$

$$EG = 91,94\%$$

NOTA 2: Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANALISIS DEL SECTOR

Para consorcios y Uniones temporales el Municipio de Manizales aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: El Municipio de Manizales advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

5. ANALISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No. 1 del Estudio Previo.

Manizales, 07 de Abril de 2020.

PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó y revisó. Alba Betty Pineda Gomez. Profesional Especializada. Secretaria de Desarrollo Social.